

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00075-00**, informando que en el presente proceso no ha se han surtidas las diligencias de notificación a la demandada trascurridos más de 1 año desde que se librara mandamiento de pago. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

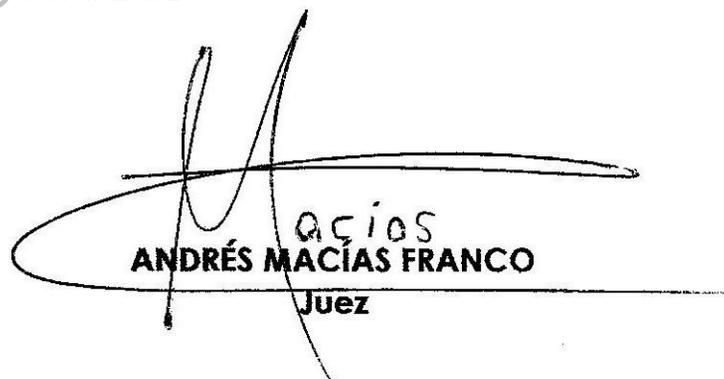
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. INCORPÓRESE** al plenario respuestas allegadas por las entidades bancarias, Scotiabank, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco Itau, Banco Popular y Banco AV Villas, visibles en archivo 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del plenario virtual.
- 2.** Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha procedido con la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo a la demandada, trascurridos más de 1 año desde que se profiriera el mismo (20 de mayo de 2021), y más de 6 meses desde que el Despacho la requirió para aportar certificado de existencia y representación actualizado a efectos de lograr la notificación contemplada en la actual Ley 2213 de 2022 (25 de abril de 2022), habrá de procederse de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por tanto, se ordena **REMITIR** las presentes diligencias al **ARCHIVO** por inactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez